



ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CACABELOS EN FECHA 21 DE JUNIO DE 2013.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Cacabelos, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día 21 de junio de 2013, se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, los siguientes concejales:

Doña MARÍA DEL MAR ENRÍQUEZ PRADA
Don JOSÉ MANUEL CELA RODRÍGUEZ
Don PAULINO BELLO GARCÍA
Doña MANUELA ALBA SERNÁNDEZ

Presididos por:
DON ADOLFO CANEDO CASCALLANA

Asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento Doña Nuria Rosa Rodríguez Marcos, que da fe del acto.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia previsto para su válida celebración, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria de la presente sesión:

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 14/06/2013.

Preguntados por la Presidencia si alguno de los asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al Acta de la sesión celebrada el día 14 de junio de 2013, y que obra en poder de todos los presentes, la misma es aprobada por unanimidad de los asistentes.

SEGUNDO.- TRAMITACION Y RESOLUCION DE ESCRITOS DE PARTICULARES.

I. Visto el escrito de:

Solicitante: Pilar Alvarez Mauriz.

Nº Registro de Entrada: 2261

Fecha: 10-06-2013

Domicilio a efectos de notificación: C/ Torano Nuovo, 14 - bajo - Cacabelos

Solicitud de: Certificado en el que conste la no percepción de rentas sociales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- No acceder a lo solicitado al no ser competencia municipal lo solicitado.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

II. Visto el escrito de:

Solicitante: Neila Esleidi Agudelo Londoño.

Nº Registro de Entrada: 2300

Fecha: 12-06-2013

Domicilio a efectos de notificación: C/ Antonio Guerra, 3 – 1º Izq – Cacabelos.

Solicitud de: Informe de residencia, características de la vivienda, uso y nº de personas.

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Policía Local de fecha 18 de junio de 2013 y registro de entrada nº 2387, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a lo solicitado. Según consta en el informe de la Policía Local la vivienda sita en C/ Antonio Guerra, 3 – 1º Izq consta de cocina, salón, 4 dormitorios, 2 baños, además consta de una terraza y un patio interior. La vivienda se considera digna y habitable para una familia puesto que consta de los servicios de agua, alcantarillado, energía eléctrica y calefacción

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

Visto el escrito de:

Solicitante: Carlos Rodríguez López.

Nº Registro de Entrada: 2421

Fecha: 19-06-2013

Domicilio a efectos de notificaciones: C/ Los Negrillos, 27 – Cacabelos.

Solicitud de: Parque para banquete de coches clásicos el día 7 de julio de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a lo solicitado para el 7 de julio de 2013 en la calle paralela entre el parque y el río.

Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

TERCERO.- LICENCIAS URBANISTICAS Y DE ACTIVIDAD

1. Expediente: Reg. Entrada 920

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Realizar acometida a la red general de abastecimiento de aguas y alcantarillado para dar servicio a D. Antonio Barredo Vilor.

Situación: C/ Los Molinos, Parcela 117 y polígono 5 – Cacabelos.

Solicitante: Mancomunidad de Municipios del Agua del Bierzo.

CIF/NIF Promotor: P2400079F.

Dirección Solicitante: Avda. de Galicia, 369 – Fuentesnuevas.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 18 de junio de 2013, Ref. 163/2013, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra menor para realizar acometidas a la red general de abastecimiento de aguas y alcantarillado para dar servicio a D. Antonio Barredo Vilor. Según la



autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural con la siguientes prescripción: se deberá realizar bajo la supervisión o control arqueológico, debiendo comunicar, con la suficiente antelación el inicio de tales obras al Servicio Territorial de Cultura, Sección de Patrimonio, con la finalidad de que el Arqueólogo de ese Servicio pueda supervisar los trabajos tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 18 de junio de 2013, **Ref. 163/2013**.

Previo al inicio de las obras la empresa deberá presentar documento escrito y firmado en el que se comprometan a restablecer la zona a su estado original.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Si se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

2. Expediente: Reg. 1614/26

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Echar hormigón en patio trasero del edificio aprox 200 m².

Situación: C/ Castro Ventosa, 4 – Cacabelos.

Solicitante: Comunidad de propietarios Castroventosa.

CIF/NIF Promotor: H 2447826

Dirección Solicitante: C/ Castro Ventosa, 4 - Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 18 de junio de 2013, **Ref. 164/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra menor para echar hormigón en el patio trasero del edificio aprox 200 m² tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de

fecha 18 de junio de 2013, **Ref. 164/2013**, y en la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura y Turismo.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobara la liquidación de la licencia de obra menor por importe de 40,00 €

3. Expediente: Reg. 1614/44

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Cierre de finca con una fila de bloque y tela metálica de 1,50 m.

Situación: C/ Cimadevilla, 103 – Cacabelos.

Solicitante: Juan Francisco Aza Quiroga.

CIF/NIF Promotor: 10055371-R

Dirección Solicitante: C/ Cimadevilla, 105 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 18 de junio de 2013, **Ref. 166/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra menor para cerrar finca con una fila de bloque y tela metálica de 1,50 m tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 11 de junio de 2013, **Ref. 166/2013**, y en la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural del Servicio Territorial de Cultura y Turismo.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del



Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL), igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobara la liquidación de la licencia de obra menor por importe de 40,00 €

4. Expediente: Reg. 1614/84

Asunto: Licencia de obra menor.

Objeto: Reparar tejado, aprox 75 m², colocar sanitarios y alicatado en el baño, colocar suelo de gres en la planta baja de 60 m², derribar cuarto de 20 m² y pintar interior 280 m²

Situación: C/ El Campo, 21 – Villabuena.

Solicitante: Uvaldina López Canedo.

CIF/NIF Promotor: 71485125-K

Dirección Solicitante: C/ El Campo, 21 – Villabuena.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 04 de junio de 2013, **Ref. 147/2013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Otorgar licencia de obra menor para reparar tejado, aprox 75 m², colocar sanitarios y alicatado en el baño, colocar suelo de gres en la planta baja de 60 m², derribar cuarto de 20 m² y pintar interior 280 m². Esta autorización solo es válida para la sustitución por pizarra negra nunca para cambiar vigas principales, ni correas ni elementos similares tal y como refleja el informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 04 de junio de 2013, **Ref. 147/2013**.

Segundo.- Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses a partir de la notificación de la presente resolución siendo en todo caso la duración máxima de la ejecución de la obra de 2 años a contar igualmente desde la notificación de esta resolución, siendo el plazo máximo de interrupción de las obras de 6 meses tal como se señala en los artículos 303.1 y 2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL) y artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas.

Incumplidos los plazos anteriores se producirá la caducidad y se procederá tal como señala el artículo 103 del Ley 5/1999 y artículo 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero (RUCyL),

igualmente se producirá la caducidad tal como señala el artículo 12 de la ordenanza municipal nº 25 sobre otorgamiento de licencias urbanísticas, en los siguiente supuestos:

- a) si no se han comenzado las obras en los 6 meses desde la concesión de la licencia
- b) Sí se mantienen interrumpidas las obras durante seis meses consecutivos.
- c) Si a los doce meses no se ha alcanzado la mitad de la altura de la estructura de la edificación proyectada.
- d) Si a los 18 meses no se ha finalizado la estructura de la edificación cubriendo aguas.
- e) Cuando no sea retirada la licencia dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la notificación de la liquidación de los derechos correspondientes a la misma, sin perjuicio de su cobro por la vía de apremio

La licencia concedida se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecten al dominio público o a suelos patrimoniales (Artículo 98 Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.)

Tercero.- Aprobara la liquidación de la licencia de obra menor por importe de 198,00 €

5. Expediente: Reg. Entrada 2204

Asunto: Consulta urbanística

Objeto: Informe urbanístico.

Situación: C/ Monasterio, 6 – Cacabelos.

Solicitante: Manuela Mª Pintor Alba.

CIF/NIF Promotor: 44427872-Z

Dirección Solicitante: C/ Monasterio, 6 – Cacabelos.

Visto el informe técnico, emitido por el Servicio Técnico Municipal, de fecha 18 de junio de 2013, **Ref. 1612013**, como parte de la presente Acta y del acuerdo adoptado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Dar traslado del informe técnico emitido por el Servicio Técnico Municipal de fecha 18 de junio de 2013, **Ref. 161/2013**.

Segundo.- Aprobara la liquidación de la consulta urbanística por importe de 15,00 €

CUARTO.- APROBACION DE DOCUMENTACION ECONOMICA.

Solicitante: Carlos Rivera Díaz.

Nº Registro de Entrada: 263

Fecha: 28-01-2013

Domicilio a efectos de notificaciones: C/ San Juan Apóstol, 16-3º A, – Ponferrada.

Solicitud de: Renovación de la autorización para la instalación de puesto en el mercado los días 9, 26, primer y tercer lunes de mes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acordó:

Primero.- Acceder a lo solicitado una vez cumplidos los requisitos exigidos y comprobado el ingreso de la tasa por venta en mercado se accede a la renovación de la autorización para la instalación de puesto en el mercado los días 9, 26, primer y tercer lunes de mes.



Segundo.- Notificar este acuerdo al interesado.

SUBVENCIONES

Vista la convocatoria de ayudas para actuaciones a desarrollar por los gobiernos locales dirigidas a promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el ámbito local de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Se acordó:

1. Aprobar la realización del campamento de verano 2013.
2. Solicitara una ayuda a la Federación Española de Municipios y Provincias por importe de 5.000,00 €

QUINTO.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.

No hay asuntos que tratar.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

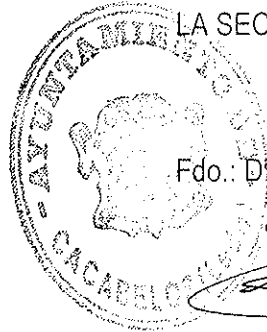
Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos en el lugar y día de la fecha. Y para dejar constancia de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente Acta, que someto a la firma del Sr. Presidente. Doy fe.

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Adolfo Canedo Cascallana

LA SECRETARIA

Fdo.: D^a Nuria Rosa Rodríguez Marcos





ANEXO I

INFORME DE SECRETARÍA GENERAL

PRIMERO. Mediante la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la Normativa Urbanística.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 97 a 105 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

— La Ley 4/2008, de 15 de Septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León.

— Los artículos 287 a 305 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden FOM/1602/2008, de 16 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 4/2008, de 15 de Septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo.

TERCERO. El procedimiento para llevar a cabo la concesión de la licencia urbanística es el siguiente:

A. Incoado el procedimiento, será necesario informe técnico y jurídico de los Servicios Municipales. En el informe técnico se hará constar además si es necesario algún informe o autorización de otra Administración.

B. Cuando sean preceptivos informes o autorizaciones de otras Administraciones Públicas, el Ayuntamiento les remitirá el expediente para que resuelvan en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual los informes se entenderán favorables y las autorizaciones concedidas.

C. Cuando la licencia urbanística imponga condiciones especiales que hayan de cumplirse en la finca a la que afectan, podrán hacerse constar en el Registro de la Propiedad.

D. Las licencias deberán otorgarse en los siguientes plazos:

a) Cuando se requiera también licencia ambiental: cuatro meses.

b) Cuando no se requiera licencia ambiental:

— Tres meses para los actos de uso del suelo relacionados en los párrafos 1.º a 6.º de la letra a) y 2.º a 5.º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

— Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

El plazo máximo en que debe notificarse la resolución comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la Legislación sobre procedimiento administrativo, incluidos los siguientes:

- a) Plazos para la subsanación de deficiencias en la solicitud.
- b) Períodos preceptivos de información pública y suspensión del otorgamiento de licencias.
- c) Plazos para la concesión de autorizaciones o emisión de informes preceptivos conforme a la Normativa urbanística o a la Legislación sectorial.

E. Emitidos los informes preceptivos, corresponde al Alcalde resolver sobre el otorgamiento de la licencia de conformidad el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. La resolución del expediente versará sobre los siguientes aspectos:

- Concesión de licencia urbanística, con indicación de las determinaciones oportunas.
- Plazo de iniciación, el plazo máximo de ejecución y el período máximo en que puede estar interrumpida la ejecución de las obras por causa imputable al promotor de la obra.
- Notificación a los interesados.

En Cacabelos, a 21 de junio de 2013

LA SECRETARIA



Fdo.: Nuria Rosa Rodríguez Marcos